

## CORREOS

**REALES ORDENES**

Ilmo. Señor: Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Aprobar las resoluciones adoptadas por esta Dirección general en la provincia de Oviedo, en virtud de las cuales se halla funcionando la expresada conducción del correo por autorización telegráfica, concedida con fecha 4 de marzo, condicionada al abandono que se ha producido con fecha 10 del mismo mes, para que el Administrador principal de Correos de Oviedo contratara y organizara dicho servicio, con carácter provisional, por la cantidad de 3.375 pesetas anuales, con D. Antonio Acevedo Pérez, que comenzó a prestarlo el 11 de marzo mencionado.

En su consecuencia, y previa la formalización del correspondiente contrato provisional, se acreditará al referido D. Antonio Acevedo, desde el citado 11 de marzo, la cantidad que debe percibir con arreglo a la remuneración anual de 3.375 pesetas por la prestación del servicio de la conducción del correo, en automóvil, de Cangas de Tineo a Ambasaguas, Cuevas; Regla, Castañeda, Venta Nueva y Tablizas (22 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por la citada cantidad de 3.375 pesetas al año, en vez de efectuarse por la de 440 en que estaba contratada anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1926.—Por delegación, **Tafur**.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Ciudad Real.

\* \* \*

De acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, he tenido a bien disponer que en la provincia de Ciudad Real se establezca una conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, de Puerto de San Juan a Villarta de San Juan (12 kilómetros), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales.

Asimismo, y cuando funcione la anterior conducción del correo, se modificará

la que existe en automóvil de Alcázar de San Juan a Herencia, Puerto de San Juan y Villarta de San Juan (36 kilómetros), con un segundo viaje entre Alcázar y Herencia (12 kilómetros), de forma que se suprime la expedición que practica en todo su recorrido y se efectúe solamente la de Alcázar a Herencia, rebajándose de la consignación que actualmente se abona lo que corresponda a prorrata.

En su conciencia, y teniendo en cuenta que la conducción de Alcázar a Villarta, con su segundo viaje entre el primer punto y Herencia, tiene un radio de 48 kilómetros, por los que se satisfacen pesetas 3.000; que al kilómetro de radio corresponden 62 pesetas con 50 céntimos y que entre Alcázar y Herencia hay 12 kilómetros, procede que la referida suma de 3.000 pesetas se rebaje a 750, que es lo que a prorrata le corresponderá percibir a la Sociedad "Rodríguez y Jiménez", como contratista de la conducción, en automóvil, de Alcázar de San Juan a Herencia (12 kilómetros), que es como quedará definitivamente este medio de transporte postal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1926.—Por delegación, **Tafur**.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Ciudad Real.

\* \* \*

Que en la provincia de Soria, la conducción del correo a que se ha hecho referencia, sea en lo sucesivo en automóvil, de Soria a Toledillo, Pedrajas, Hinojosa de la Sierra, Langosto, Derroñadas, El Royo, La Muedra, Vinuesa, Molinos de Duero, Salduero, Saluduero, Covaleda y Duruelo de la Sierra (57,500 kilómetros), con hijuela, también en automóvil, de Toledillo a Cidones, Villaverde, Herreres, Abejar, Cabrejas del Pinar, La Blanca, Navaleño y San Leonardo (41 kilómetros), y que al contratista de este servicio, D. Godofredo de Marco Soria, se le continúe acreditando la cantidad de pesetas 24.000 anuales que en la actualidad tiene asignada, sin que por esta mejora, que en la práctica de este servicio se introduce, a instancias del repetido contratista D. Godofredo de Marco Soria, pueda alegar éste derecho alguno a que le sea

aumentada la referida consignación de 24.000 pesetas al año.

Es asimismo voluntad de S. M. que, cuando comience a tener efecto en la práctica la expresada reforma, se lleve a efecto la siguiente modificación en los actuales servicios de carterías rurales y Peatones-conductores de la correspondencia:

1.<sup>º</sup> Supresión de la cartería de Almarail, con obligación de recoger y entregar en Gómara y servir a Alparrache, Sauquillo, Villanueva de Tamajón, Tamajón, Paredes de Royas, Torralba de Arciel y Almarail (19,500 kilómetros), con el haber de 750 pesetas anuales.

2.<sup>º</sup> Supresión de la cartería de Fuentebella, con obligación de recoger y entregar en San Pedro Manrique y servir a Crijos (12 kilómetros), con el haber anual de 750 pesetas.

3.<sup>º</sup> Disponer que el Cartero de Toledillo quede relevado de la obligación de servir a Pedrajas, continuando con la de recoger y entregar al paso de la conducción (1,500 kilómetros), y con la asignación actual de 312 pesetas y 50 céntimos al año.

4.<sup>º</sup> Crear una cartería en Predajas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Soria a Duruelo de la Sierra y servir a Oteruelos (dos kilómetros), con la retribución de 365 pesetas anuales.

5.<sup>º</sup> Crear otra cartería en Hinojosa de la Sierra, con obligación de recoger y entregar al paso de la repetida conducción, y con el haber anual de 250 pesetas anuales.

6.<sup>º</sup> Crear otra cartería en Langosto, con obligación también de recoger y entregar al paso de la conducción de Soria a Duruelo de la Sierra, y con la asignación de 250 pesetas al año.

7.<sup>º</sup> Crear, asimismo, otra cartería en Derroñadas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Soria a Duruelo de la Sierra, y con el haber de 250 pesetas anuales.

8.<sup>º</sup> Supresión del Peatón-conductor de la correspondencia de Toledillo a Hinojosa de la Sierra, Langosto, Derroñadas y El Royo (30 kilómetros), con la retribución de 1.250 pesetas anuales.

9.<sup>º</sup> Disponer que el Peatón-conductor del correo de Cidones a Oteruelo y Ocenilla (nueve kilómetros), sea, en adelante, de Cidones a Ocenilla (dos kilómetros), continuando con el haber de 375 pesetas al año.

10. Establecimiento de un Peatón-con-

ductor de la correspondencia de Gómara a Alparrache, Sauquillo, Villanueva de Tamajón, Tamajón, Paredes de Royas, Torralba de Arciel y Almarail (19,500 kilómetros), con el haber de 750 pesetas anuales; y

11. Establecimiento, asimismo, de un Peatón-conductor del correo de San Pedro Manrique a Crijos y Fuentebella (kilómetros 12), con la retribución anual de 750 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1926.—Por delegación, Tafur.  
Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Soria.

\* \* \*

Que en la provincia de Vizcaya se establezca una conducción del correo, en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre, de Portugalete a su estación de ferrocarril (un kilómetro), la cual vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas, y habrá de anunciarse a subasta pública en el tipo máximo de 1.190 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que entre las cláusulas generales del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del expresado servicio figure, además, la cláusula especial siguiente:

«El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determinan el artículo 67 del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta fija de Portugalete y las expediciones ambulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre las repetidas Estafeta fija y expediciones ambulantes.»

Cuando comience a funcionar esta nueva conducción del correo quedará suprimida la Cartería de la estación férrea de Portugalete, con obligación de recoger al paso de las expediciones ambulantes, conducir la correspondencia desde la estación a la Estafeta y prestar cuantos servicios, compatibles con los

especiales de su cargo, le encomienda el Administrador subalterno de Correos de Portugalete, a cuyas inmediatas órdenes funcionan, con la retribución de pesetas 625 al año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1926.—Por delegación, Tafur.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Vizcaya.

\* \* \*

Que en la provincia de Guadalajara se suprima la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Espinosa de Henares a Cogolludo, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, servicio que había de anunciarse a pública subasta, en virtud de orden de esa Dirección general, de fecha 22 de marzo último, en el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo, también en carroaje de tracción de sangre, de Espinosa de Henares a Cogolludo (8 kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar tres expediciones al día de ida y regreso, y habrá de anunciarse a pública licitación en el tipo máximo de pesetas 3.000 al año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1926.—Por delegación, Tafur.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Guadalajara.

\* \* \*

Que en las provincias de Vizcaya y Alava la conducción del correo, en carroaje de dos o cuatro ruedas, de tracción de sangre, de Durango a Alto de Urquiola y Ochandiano (Vizcaya) (35 kilómetros), sea en lo sucesivo en automóvil, de Durango a Izurza, Mañaria, Alto de Urquiola, Ochandiano (Vizcaya), Villarreal y Vitoria (Alava) (42 kilómetros), y que al contratista de este servicio, D. Máximo Román de Zugaza, se le continúe acrediitando la cantidad de pesetas 3.000 anuales, que hoy tiene asignadas, sin que por esta mejora, que en

la práctica del repetido servicio se introduce, con la conformidad del expresado contratista, D. Máximo Román de Zugaza, pueda alegar éste derecho alguno a que le sea aumentada la referida asignación de 3.000 pesetas al año.

Es asimismo voluntad de S. M. que cuando comience a tener efecto en la práctica la expresa reforma, el Cartero de Villarreal (Alava) quede relevado de la obligación de recoger y entregar en su estación ferrea (4 kilómetros), continuando con la retribución de pesetas 187,50 anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1926.—Por delegación, Tafur.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administradores principales de Alava y Vizcaya.

## TELEGRAFOS

### SERVICIO INTERIOR

#### MOVIMIENTO DE ESTACIONES

Han sido abiertas nuevamente al servicio las estaciones telegráficas del Estado, de Callosa de Segura (Alicante) y Villalba (Lugo).

\* \* \*

Ha quedado clausurada provisionalmente la estación telegráfica del Estado, de Puentedeume (Coruña).

Madrid, 7 de junio de 1926.—El Secretario general, Castañón.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas del Reino.

### GIRO TELEGRAFICO

#### CIRCULAR

Establecido Giro telegráfico estación Cala del Quemado. Considérase como de servicio interior, Sección de Melilla y de primera categoría.

Madrid, 7 de junio de 1926.—El Gerente, F. P. de Nanclares.

Señores Jefes de las Estaciones telegráficas del Reino.